

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de junio de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 197-2017-CU.- CALLAO, 27 DE JUNIO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 18. MODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES N°s 055, 067 y 077-2017-R, DE APROBACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS DE DOS MAESTRÍAS Y UN DOCTORADO, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 27 de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, mediante el numeral 1° de la Resolución N° 077-2017-R del 27 de enero de 2017, ratificada por Resolución N° 174-2017-CU del 27 de junio de 2017, se aprobó la actualización del Plan de Estudios de la **“Maestría en GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”**, en cuyo ítem **VIII. “PLAN DE ESTUDIOS”, 8.1. ESTRUCTURA CURRICULAR**, en los extremos correspondientes al Segundo Ciclo y Tercer Semestre, se detalla las siguientes asignaturas:

SEGUNDO CICLO						
Código	Modulo	Asignatura	T	P	TH	Créditos
GA230	II	Gestión Ambiental de Recursos Naturales y Sectores Productivos	3	1	4	4

TERCER SEMESTRE						
Código	Modulo	Asignatura	T	P	TH	Créditos
GA320	I	Gestión de Residuos Solidos	3	1	4	4

Que, el Director de la Escuela de Posgrado mediante Oficio N° 545-2017-EPG-UNAC (Expediente N° 01050721) recibido el 22 de junio de 2017, remite la Resolución N° 207-2017-CEPG-UNAC de fecha 13 de junio de 2017, por cuyo numeral 2° se resuelve: *“Aprobar las modificaciones de los planes de estudios de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo al detalle que forma parte integral de la presente resolución en los extremos correspondientes”*;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 27 de junio de 2017, tratado el punto de Agenda 18. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES N°s 055, 067 y 077-2017-R, DE APROBACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS DE DOS MAESTRÍAS Y UN DOCTORADO, puesta en conocimiento de los señores consejeros la Resolución N° 207-2017-CEPG-UNAC que aprueba las modificatorias que indica, se aprobó, entre otras, la modificatoria de la Resolución N° 077-2017-R, en el extremo correspondiente;



Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 27 de junio de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la modificatoria del **PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE** de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante el numeral 1° de la Resolución N° 077-2017-R del 27 de enero de 2017, ratificada con Resolución N° 174-2017-CU del 27 de junio de 2017, únicamente en el extremo correspondiente a las Asignaturas signadas con los Códigos GA230 y GA320 del Segundo Ciclo y Tercer Semestre, respectivamente, consignadas en el ítem VIII. "PLAN DE ESTUDIOS", 8.1. ESTRUCTURA CURRICULAR, conforme a la Resolución N° 207-2017-CEPG-UNAC, quedando subsistentes los demás extremos del citado Plan de Estudios, según el siguiente detalle:

DICE:

SEGUNDO CICLO						
Código	Modulo	Asignatura	T	P	TH	Créditos
GA230	II	Gestión Ambiental de Recursos Naturales y Sectores Productivos	3	1	4	4

DEBE DECIR:

SEGUNDO CICLO						
Código	Modulo	Asignatura	T	P	TH	Créditos
GA230	II	Gestión Ambiental de Recursos Naturales y Sectores Productivos	3	2	5	4

DICE:

TERCER SEMESTRE						
Código	Modulo	Asignatura	T	P	TH	Créditos
GA320	I	Gestión de Residuos Solidos	3	1	4	4

DEBE DECIR:

TERCER SEMESTRE						
Código	Modulo	Asignatura	T	P	TH	Créditos
GA320	I	Gestión de Residuos Solidos	3	2	5	4

- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. dependencias académico-administrativas, DUGAC, ADUNAC,
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.